



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CONRADO HERNÁNDEZ QUINTERO
DEMANDADO: HERNANDO CAMARGO ROA Y OTRO
RADICADO: 11001310301420130005100
PROVIDENCIA: REPROGRAMA FECHA

se corrige el yerro en la fecha señalada y se señala para los fines legales y procesales a que haya lugar, que la audiencia virtual reprogramada en el auto de fecha anterior es para el viernes **26 de mayo de 2023** a las **9:30 am.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO
DEMANDANTE: FERNANDO MONROY DUQUE Y OTRA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Y OTROS
RADICADO: 11001310304820210051100
PROVIDENCIA: LLAMA EN GARANTÍA

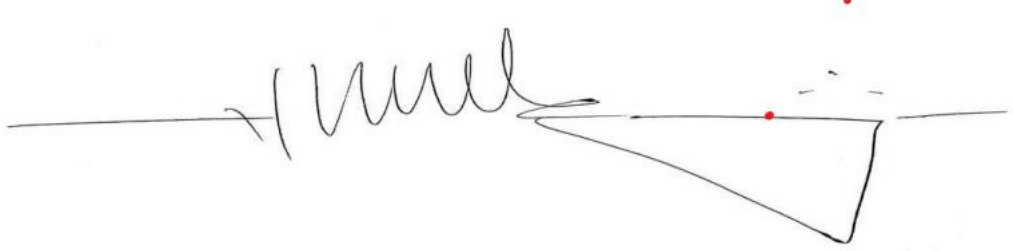
Presentado en legal forma como ha sido el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 67 y ss., y 82 y ss. del C.G.P., en consecuencia, se DISPONE

1. Llamar en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC. [Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo] según demanda presentada por la demandada Cooperativa de Transportes Atanasio Girardot Ltda.

2. Notificar al llamado en garantía, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia intervenga en el proceso en la condición citada, conforme a las previsiones del artículo 67 ibídem.

3. Suspender el proceso a partir de la notificación por estado del presente proveído y hasta cuando comparezca el llamado a garantizar, sin exceder de 30 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. There are two red dots above the signature and one red dot on the horizontal line.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fba4bdc29dad3aeafd44a55c7c9a1ea798bcb1af40a5b14914f979b4c434bb**

Documento generado en 21/04/2023 02:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO
DEMANDANTE: FERNANDO MONROY DUQUE Y OTRA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Y OTROS
RADICADO: 11001310304820210051100
PROVIDENCIA: RESUELVE PETICIONES VARIAS

En atención al decurso procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. Incorporar al proceso y para los fines a que haya lugar la nota devolutiva realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, la cual se pone en conocimiento por el término de tres (3) días.

2. Reconocer a la abogada GISELLE VICTORIA ESCOBAR RODRÍGUEZ como apoderada judicial de los demandados Rafael Augusto Cubillos Jiménez y Hernán Ruge Pulido, en los términos del poder otorgado.

Tener en cuenta que los citados demandados contestaron la demanda en tiempo y que formularon excepciones de fondo, y que la parte la demandante describió dicha contestación; escritos que se incorporan al proceso para los fines legales.

3. Reconocer a la abogada HEILYN BAUTISTA BARRERA como apoderada judicial de la demandada La Equidad Seguros de Vida, en los términos del mandato conferido.

Tener en cuenta que la referida demandada contestó la demanda en tiempo y que formularon excepciones de fondo, y que la parte la demandante descorrió dicha contestación; escritos que se incorporan al proceso para los fines legales.

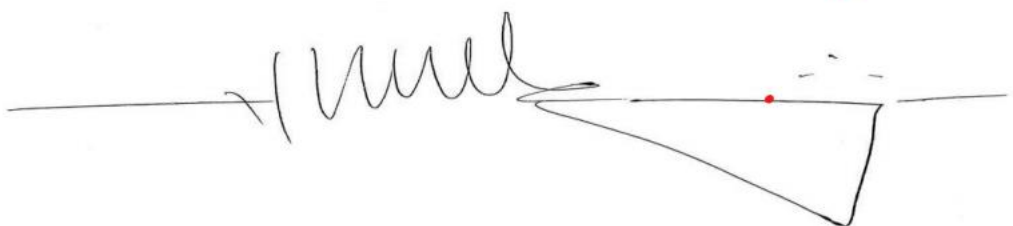
3. Reconocer a la abogada NIDIA SILDANA CAYCEDO CANTOR como apoderada judicial de la demandada Cooperativa de Transportes Atanasio Girardot Ltda., en los términos del mandato conferido.

Tener en cuenta que la referida demandada contestó la demanda en tiempo y que formularon excepciones de fondo, y que la parte la demandante descorrió dicha contestación; escritos que se incorporan al proceso para los fines legales.

4. Reconocer a la abogada ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR como apoderada sustituta de la togada que inicialmente representara a los demandados Rafael Augusto Cubillos Jiménez y Hernán Ruge Pulido, para los fines del poder otorgado.

Las partes deberán estarse a lo resuelto en autos de la misma fecha, y una vez se cumpla lo allí dispuesto se continuará con el trámite de este cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. There are two red dots above the signature and one red dot on the horizontal line.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99d24450fc69744460969e932f6b9fe8453e97fe79c250c328a13cf2f124186**

Documento generado en 21/04/2023 02:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO
DEMANDANTE: FERNANDO MONROY DUQUE Y OTRA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Y OTROS
RADICADO: 11001310304820210051100
PROVIDENCIA: LLAMA EN GARANTÍA

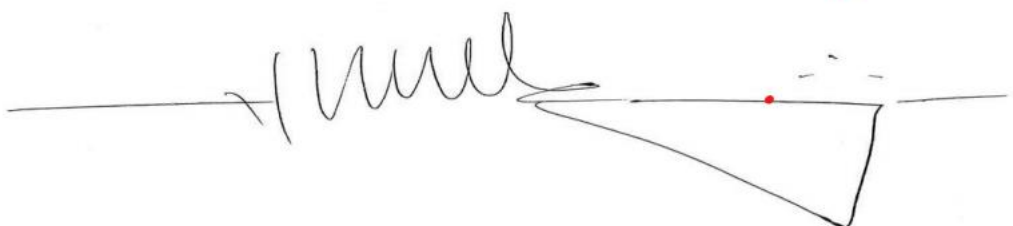
Presentado en legal forma como ha sido el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 67 y ss., y 82 y ss. del C.G.P., en consecuencia, se DISPONE

1. Llamar en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC. [Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo] según demanda presentada por el demandado Hernán Ruge Pulido.

2. Notificar al llamado en garantía, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia intervenga en el proceso en la condición citada, conforme a las previsiones del artículo 67 ibídem.

3. Suspender el proceso a partir de la notificación por estado del presente proveído y hasta cuando comparezca el llamado a garantizar, sin exceder de 30 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,



Handwritten signature of Alberto Enrique Ariza Villa in black ink, featuring a stylized 'A' and 'E' followed by a series of loops and a large, sweeping stroke that ends in a small triangle.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fae9c92e70457c06b0718f25d3b11a627424b1178839b774799d373db357b4**

Documento generado en 21/04/2023 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>